

**ACUERDO N° 376 DE 2020  
(17 de Junio)**

**Por medio del cual se reduce el presupuesto de Ingresos y Gastos de la  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD para la vigencia 2020**

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 752 de 1994, el Decreto 1364 de 2012, y por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 100 del 02 de diciembre de 2019, el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, aprobó en forma definitiva el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E Metrosalud para la vigencia fiscal 2020.

Que el artículo tercero, sobre Disposiciones Generales, Cláusula sexta de la Resolución N°. 100 del 02 de diciembre de 2019, estipula:

*"Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión, serán aprobados por el COMFIS, previa aprobación en primera instancia de la Junta o Concejo Directivo de la Empresa y por solicitud del Representante Legal".*

*"La disponibilidad inicial aprobada por el COMFIS sólo podrá ajustarse dentro del primer semestre de la vigencia 2020".*

Que acorde con el balance general de la ESE Metrosalud, los saldos disponibles en caja y bancos a diciembre 31 de 2019 estuvieron por debajo del valor de la disponibilidad inicial proyectada en \$4.204.189.057 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS) ML.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar en primera instancia una reducción en el presupuesto de ingresos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia del año 2020 por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ML, (\$4.204.189.057); discriminados de la siguiente manera:

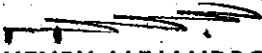
<b>15</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>4.204.189.057</b>
151	DISPONIBILIDAD INICAL	4.204.189.057

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar en primera instancia una reducción en el presupuesto de gastos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia del año 2020 por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ML, (\$4.204.189.057); discriminados de la siguiente manera:

<b>11</b>	<b>GASTOS</b>	<b>4.204.189.057</b>
<b>1111</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>3.604.189.057</b>
111120201	Remuneración por servicios técnicos	1.404.189.057
1111220101	Materiales y suministros	900.000.000
1111220202	Mantenimiento	800.000.000
1111220212	Servicio de Vigilancia	500.000.000
<b>1113</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>600.000.000</b>
1113120101	Equipos médicos, científicos	300.000.000
1113120201	Gestión de la tecnología y la información	300.000.000

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



**HENRY ALEJANDRO MORALES GÓMEZ**  
Presidente



**ADRIANA ACERO CORREA**  
Secretaria

**ACUERDO N° 377 DE 2020**  
**(17 de junio)**

**Por medio del cual se modifica al artículo segundo del Acuerdo de Junta del 19 de mayo de 2020**

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996, el Decreto 115 de 1996, el Acuerdo 109 de 2019, y por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 100 del 02 de diciembre de 2019, el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, aprobó en forma definitiva el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E Metrosalud para la vigencia fiscal 2020.

Que el artículo tercero, sobre Disposiciones Generales, Cláusula sexta de la Resolución N°. 100 del 23 de diciembre de 2019, estipula:

*"Las modificaciones presupuestales que modifiquen el valor total de los Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión, serán aprobadas por el COMFIS, previa aprobación en primera instancia de la Junta o Concejo Directivo de la Empresa y por solicitud del Representante Legal".*

Que mediante Resolución 753 del 14 de mayo de 2020 el MINISTERIO DE SALUD Y DE PROTECCIÓN SOCIAL realizará transferencia directa de recursos a la ESE Metrosalud por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ML (\$4.264.292.000), con el propósito de fortalecer la capacidad de oferta pública de los servicios de salud, para garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por la emergencia derivada del COVID-19.

Que con acuerdo de Junta Directiva 371 del 19 de mayo de 2020 autoriza la adición en el presupuesto de gastos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia del año 2020 por un valor CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ML (\$4.264.292.000), discriminados de la siguiente manera:

<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>4.264.292.000</b>
<b>1112</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>4.264.292.000</b>
111120201	Remuneración por servicios técnicos	1.764.292.000
1111220101	Materiales y suministros	1.200.000.000
1111220202	Mantenimiento	800.000.000
1111220212	Servicio de Vigilancia	500.000.000

Que el pasado 04 de junio de 2020 y con radicado 202023000832541 se recibió del Ministerio de Salud y Protección instructivo para la ejecución de los recursos asignados mediante la resolución 753 de 2020 antes descrita.

Que según dicho instructivo los recursos asignados deben ser ejecutados en los siguientes conceptos:

- Salarios de personal de planta permanente y temporal, si la hubiere
- Auxilio de transporte y subsidio de alimentación
- Seguridad social de personal de planta permanente y temporal, si la hubiere
- Servicios personales indirectos (honorarios y remuneración por servicios técnicos)

Que en concordancia con el mencionado instructivo se realizaron las aproximaciones requeridas de los rubros a pagar por concepto de salarios, salud, pensión y riesgos profesionales

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar en primera instancia por Junta Directiva una modificación al artículo segundo del Acuerdo de Junta 371 del 19 de mayo de 2020, el cual quedara de la siguiente manera:



Metrosalud



Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar en primera instancia por Junta Directiva una adición en el presupuesto de gastos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia del año 2020 por un valor CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ML (\$4.264.292.000), discriminados de la siguiente manera:

<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>4.264.292.000</b>
1111110101	SUELDOS DEL PERSONAL	210.000.000
1111120101	SUELDOS DEL PERSONAL	1.950.000.000
1111110301	FONDOS PENSIONALES	98.000.000
1111110303	SEGURIDAD SOCIAL - SALUD	71.000.000
1111110304	RIESGOS PROFESIONALES	6.000.000
1111120301	FONDOS PENSIONALES	1.100.000.000
1111120303	SEGURIDAD SOCIAL - SALUD	679.292.000
1111120304	RIESGOS PROFESIONALES	150.000.000

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**HENRY ALEJANDRO MORALES GÓMEZ**  
Presidente

**ADRIANA ACERO CORREA**  
Secretaria

